



ACUERDO DE CONCEJO N°021 -2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 08 de abril de 2024

El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 007-2024-MPLM-SM/CM de fecha 08 de abril de 2024, Opinión Legal N° 693-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 16 de noviembre de 2023, Informe N° 046-2023-OREC-MPLM-SM/FRG-RC., de fecha 06 de octubre del 2024, y Formato Único de Trámite (FUT), con Exp. N° 4274, referente a la Modificación de Ordenanza Municipal N°302-2017-MPLM-SM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:(...) "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Asimismo, el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de identificación y Estado Civil DECRETO SUPREMO N°015-98-PCM en artículo 98° refiere "Son gratuitos: a) La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada. b) Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro. c) Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro;

Que, mediante el Exp. N°4274 - 2023, el 01 de junio del 2023, el alcalde del distrito de Santa Rosa Centro San Pedro, solicita Modificación de Ordenanza Municipal en mérito al Oficio 000969-2023/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 25 de enero del 2023, de la Sub Dirección Técnico Normativa Dirección de Registros Civiles. Adjunta el referido oficio sub raya el enunciado dos la que precisa "documento que modifique la ordenanza Municipal N°302-2017 MPLM-SM (01/12/2017), Artículo Quinto, numeral 5.2.1, 1) Sobre los ingresos que constituyen recursos propios delegados por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción;

Que, mediante Informe N°046-2023-OREC-MPLM-SW/FRG-RC, de fecha 06 de octubre del 2023, el Jefe ORE, en mérito al Oficio y solicitud señala: "(...) Que el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Pedro del Distrito de Santa Rosa de la Provincia de La Mar - Ayacucho, Solicita Modificación del Numeral 5.2.2 1) del artículo 5° de la referida Ordenanza Municipal con la cual fue adecuado el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado en mención, por observarse que el artículo 5° en su numeral 5.2. 1. 1) viene contraviniendo lo ordenado en el artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil y artículo 98° del Decreto Supremo015-98-PCM-Reglamento de Inscripción en las cuales establecen que "La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro civil es totalmente gratuita" Asimismo señala que, "Son Gratuito: a) La certificada; b) Las rectificaciones y cancelaciones de inscripciones. "; por ende, la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro del Distrito de Santa Rosa - La Ma, no se debe recaudar pagos por los conceptos señalados y si lo hace estaría contraviniendo lo establecido en las normas citadas: por tanto, la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel, debe Rectificar el tenor establecido en el numeral 5.2.1. 1) del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N°302-2017-MPLM-SM Sobre las delegaciones de competencias y funciones en las materias de Registro Civil; La misma DEBE DECIR: 1) Brindar Servicios de forma GRATUITO, por los siguientes conceptos a). - Inscripciones de Partidas de nacimientos, matrimonios,





ACUERDO DE CONCEJO N°021 -2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 08 de abril de 2024

defunciones y expedición de la primera copia certificado de las mismas; b). - Rectificación, cancelación y reconstitución de partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones; c Reconocimiento de hijos extramatrimoniales, d- inscripción de adopciones; 2) establecer en el TUPA de la Municipalidad de Centro Poblado de San Pedro del Distrito de Santa Rosa - La Mar, recaudaciones por concepto de: a.- Derechos de celebración de matrimonio; b). - expedición de partidas por segunda y más veces; c.- Constancia de Inscripción y otros. (..);

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación de la Ordenanza Municipal N°302-2017-MPLM-SM., el artículo QUINTO, numeral 5.2 DESARROLLO SOCIAL, mediante el cual se delega las competencias en las materias de: 5.2.1.- Registro Civil:

DONDE DICE: 1) Brindar servicios de inscripción de partidas de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de partidas correspondientes, previo convenio con Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a Ley. Cuyos ingresos constituyen recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a Ley.

DEBE DECIR: 1) Brindar Servicios de forma GRATUITO, por los siguientes conceptos a). - Inscripciones de Partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones y expedición de la primera copia certificado de las mismas; b). - Rectificación, cancelación y reconstitución de partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones; c Reconocimiento de hijos extramatrimoniales, d- inscripción de adopciones; 2) establecer en el TUPA de la Municipalidad de Centro Poblado de San Pedro del Distrito de Santa Rosa -La Mar, recaudaciones por concepto de: a.- Derechos de celebración de matrimonio; b). - expedición de partidas por segunda y más veces; c.- Constancia de Inscripción y otros";

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, para la Modificación de la Ordenanza Municipal N°302-2017-MPLM-SM, específicamente el artículo QUINTO, numeral 5.2 DESARROLLO SOCIAL, mediante el cual se delega las competencias en las materias de: 5.2.1.- Registro Civil, y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, al Alcalde del Centro Poblado de San Pedro, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas, así como a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.gob.pe/munilamar>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE